

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-3110 *Notificación de sentencia 103/2021 en procedimiento ordinario 844/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000844/2019 a instancia de AITOR ALDAMA MURGA frente a INOCASA REAL ESTATE S. L. y DOBRA BUSINESS GROPU S. L., en los que se ha dictado sentencia de 31 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por don Aitor Aldama Murga contra INOCASA REAL ESTATE S. L., y DOBRA BUSINESS GROPU S. L. y, en consecuencia, se condena solidariamente a las demandadas a pagar al actor la cantidad de 3.577,82 euros más 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de depósitos de este Juzgado:

— Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065084419.

— Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

CVE-2021-3110

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INOCASA REAL ESTATE S. L., y a su Administrador Único JUAN CARLOS CORDERO PÉREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/3110